

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00301-00

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Ana María Manrique Salas C.C. 1.144.056.727

Juan Camilo Manrique Salas C.C. 1.144.094.396

Juliana Fernández Alpaz C.C. 1.144.095.110

Santiago Martín Ortiz Sánchez C.C. 1.107.034.411

Demandado: Lena Marcela Varela Guevara C.C. 38.643.619

José Felipe Atehortua Rojas C.C. 14.838.380

Auto No. 789

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Los señores Ana María Manrique Salas, Juan Camilo Manrique Salas, Juliana Fernández Alpaz y Santiago Martín Ortiz Sánchez, quienes obran por medio de apoderado Judicial, formuló demanda Ejecutiva de Menor Cuantía en contra de Leda Marcela Varela Guevara, y José Felipe Atehortua Rojas, para acreditar la existencia de las obligaciones contraídas, presentaron títulos ejecutivos representado en (4) Pagares; de conformidad con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

1.- Librar mandamiento de pago contra Leda Marcela Varela Guevara; a favor de Ana María Manrique Salas, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de treinta cuatro millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis de pesos MCTE. (\$34.373.856.00) moneda corriente, correspondiente al capital en insoluto de los contratos 09 y 30 de noviembre de 2019.

1.2.- Librar mandamiento de pago contra Leda Marcela Varela Guevara; a favor de Juan Camilo Manrique Salas, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.3.- Por la suma de cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento ochenta y un pesos MCTE (\$4.583.181.00) correspondiente al contrato 02 de noviembre de 2019.

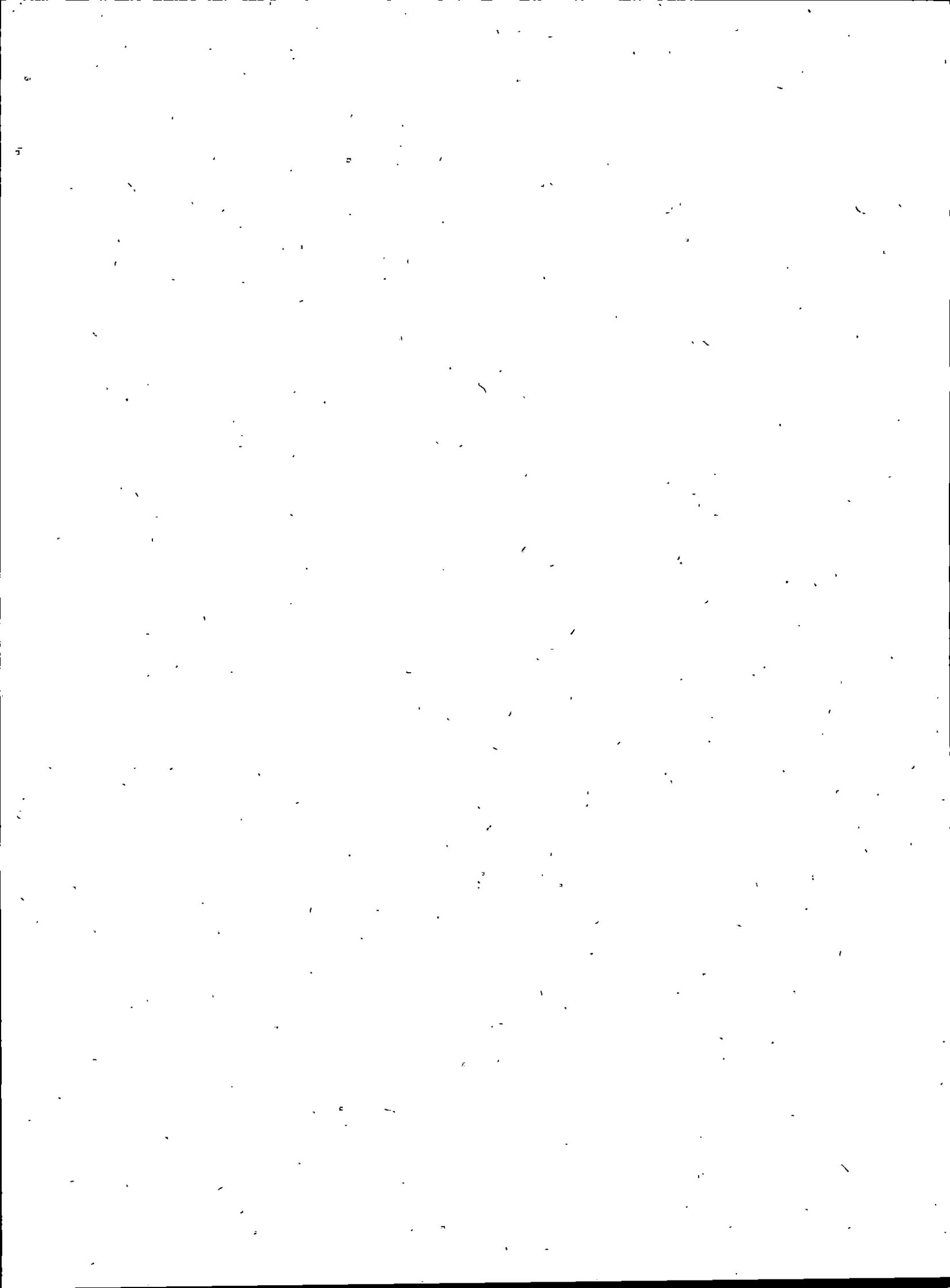
1.4.- Librar mandamiento de pago contra Leda Marcela Varela Guevara; a favor de Juliana Fernández Alpaz, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.5.- Por la suma de once millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos MCTE (\$11.957.952.00) correspondiente al contrato 02 de noviembre de 2019.

1.6.- Librar mandamiento de pago contra Leda Marcela Valencia Guevara; a favor de Santiago Martín Ortiz Sánchez, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero;

1.7.- Por la suma de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintiún pesos MCTE (\$44.443.021.00) correspondiente a los contratos de 30 de noviembre y 23 de diciembre de 2019.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Edificio M 29 Piso 2°
Calle 23 A Norte No. 2 N - 43
Cali - Valle

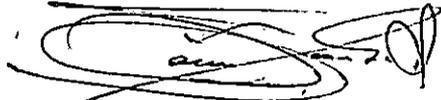


3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

4.- Abstenerse de librar mandamiento de pago en contra del señor José Felipe Atehortua, por no existir título ejecutivo en su contra.

5.- Reconocer personería al abogado Santiago Martin Ortiz Sánchez, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.107.034.411 y portador de T.P. 300.112 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado Judicial de la parte actora, dentro del presente asunto. (Art. 73 C.G.P.).

Notifíquese
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

JUZGADO MUNICIPAL
Cali 13 de OCTO - 2020
En estado No. 073 - 2020
notifiqué a l. do hon
el 20 de anterior
Secretaria